



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 12 FEB 2021

DECRETO N° 230

VISTO:

El Decreto N° 60 de fecha 08 de Enero/2021 y las medidas interpuestas en materia horaria por el mismo; las políticas de flexibilización y salida gradual interpuestas por este organismo Municipal, aplicadas en pos a la nueva realidad que afrontamos por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) y la adopción de los protocolos de bioseguridad e higiene por parte de la Ciudadanía en general; el compromiso comunitario, y la solidaridad de estos, con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada hasta el 31 de Marzo/2021;

QUE, por el Decreto N° 60 de fecha 08 de Enero/2021, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) fijo "...que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 02.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir del 09 de Enero del 2.021...;

QUE, conforme esa disposición vigente a la fecha, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) considera oportuno, acertado y conveniente adoptar nuevas medidas de flexibilización horaria para las actividades en cuestión, sin perjuicio de la exigibilidad en el cumplimiento de los protocolos, debidamente aprobados por las autoridades competentes;

QUE, al verse un cuadro epidemiológico relativamente estable y en baja las últimas semanas, es dable avanzar con el plan mencionado en el considerando anterior, siempre teniendo el resguardo suficiente para no perjudicar a ningún sistema sanitario, tanto público como privado, que en la actualidad y por los paliativos aplicados por las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales cuentan con una vasta capacidad de atención en su lucha contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19);

Ing. E. G. CASTELLATO
Intendente
Municipalidad de Posadas



Ing. E. G. CASTELLATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N°

2301

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) busca en todo momento fortalecer las políticas sanitarias de prevención y asistencia vigentes, a raíz de, no solo el cuidado y preservación de la salud pública, sino también, teniendo presente las demandas que las actividades en específico poseen;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE, los alcances del Artículo 2º del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 – registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 04.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir del 12 de Febrero del 2.021; además deberán cumplimentar con lo siguiente:

- Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.
- Las personas que concurren a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar;
- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.
- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Ing. Daniel O. Serrano
Intendente
Municipalidad de Posadas



Ing. Daniel O. Serrano
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **230**

Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G.-, 1431/20 - M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-"

ARTÍCULO 2°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías habilitados, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto a incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

ARTÍCULO 3°.-EXHÓRTASE, a la comunidad en general, a la utilización de la app Misiones Digital.-

ARTÍCULO 4°.-DÉJASE SIN EFECTO, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 7°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 8°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 10°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO...
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas